

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

151**MADRID NÚMERO 23****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 55 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Eugenia Marín Guadamillas, contra don Giraldo Ávila Pérez, sobre despido, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

Magistrado-juez de lo social, don Jorge Juan Guillén Olcina.—En Madrid, a 14 de abril de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación de fecha 7 de febrero de 2011 a favor de la parte ejecutante, doña María Eugenia Marín Guadamillas, frente a don Giraldo Ávila Pérez, por importe de 16.869,27 euros de principal, más 1.012,15 euros de intereses y 1.686,92 euros de costas, cantidades estas dos últimas que se fijan de forma provisional, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Decreto

Secretaria judicial, doña Eugenia López-Jacoiste Rico.—En Madrid, a 14 de abril de 2011.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Realizar consulta sobre bienes y derechos de la parte ejecutada a través de los servicios telemáticos del Punto Neutro Judicial y, visto el resultado, que se une a los autos acuerdo:

El embargo de los saldos favorables y depósitos existentes en las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras a nombre del ejecutado, librándose a tal fin los correspondientes oficios.

El embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Agencia Tributaria a la parte ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, sucursal 1143, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, expídase el oportuno oficio al encargado del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, a fin de que comunique a este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado.

Asimismo, se acuerda librar por duplicado mandamiento del Registro de la Propiedad número 2 de Madrid a fin de que informe a este Juzgado sobre la finca sita en la calle de los Mesejo, número 3, segunda planta, puerta A, de Madrid.

El embargo del vehículo con matrícula 7760GNB, librándose para aseguramiento del mismo el correspondiente mandamiento al Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid para que tome nota la correspondiente anotación preventiva de embargo, una vez que sea firme la presente resolución. Igualmente, líbrese oficio a la Dirección General de Tráfico para que proceda al precinto y depósito de dicho vehículo.

El embargo de los bienes del ejecutado don Giraldo Ávila Pérez con número de identificación fiscal 2734167-L, que se encuentren en su domicilio, sito en la calle de los Mejejo, número 3, segundo piso A, de Madrid.

A tal fin expídase el oportuno testimonio de la presente resolución al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

El embargo del sueldo, salario o retribución que perciba la parte ejecutada don Giraldo Ávila Pérez con número de identificación fiscal 2734167-L. A tal fin líbrese el correspondiente oficio a la empresa “Diesa Pizza, Sociedad Limitada”, con domicilio en la calle Fermín Caballero, número 75, local puerta 8, de Madrid, para que proceda a la retención en la cuantía que legalmente proceda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil del sueldo, salario o retribución equivalente que perciba el ejecutado arriba mencionado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Giraldo Ávila Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de septiembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.966/11)